

OTRAS ACTUACIONES

Se concluyeron 6 auditorías operativas dirigidas a evaluar: las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, y el cumplimiento de metas relacionadas con el control y erradicación de la fiebre aftosa en Venezuela; la legalidad, eficiencia, eficacia y calidad del proceso para el otorgamiento de la solvencia laboral; el manejo y control del lodo rojo generado en la producción de alúmina; la legalidad y sinceridad de los pagos relativos a los bienes y servicios y la póliza de HCM; los procesos concernientes a la ejecución de los proyectos de nuevos desarrollos habitacionales y la tramitación de créditos hipotecarios a largo plazo para la construcción y adquisición de viviendas; los aspectos operacionales del Fondo de Prestaciones Sociales, así como su capacidad financiera para el pago de los derechos exigibles por concepto de liquidaciones y adelantados de prestaciones sociales, en: el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT); el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (MPPTRASS); en la planta CVG BAUXILUM, C.A; en el Instituto Autónomo Policía Municipal de Chacao; el Banco Nacional de la Vivienda y Hábitat (BANAVIH) y en el Tribunal Supremo de Justicia.

Como resultado de la evaluación efectuada al cumplimiento de metas y a las operaciones relacionadas con el control y erradicación de la fiebre aftosa en Venezuela, no se constató la emisión de las órdenes de pago correspondientes a las adquisiciones efectuadas entre los años 2009 y 2010, por Bs. 18,77 millones para el plan de vacunación social, lo cual incide en la falta de sinceridad de las obligaciones contraídas y efectivamente pagadas, al no precisar los bienes y servicios, así como los beneficiarios de dichos pagos. Asimismo, se determinó, en el marco de los planes sociales de vacunación que efectuó el INSAI durante el periodo 2007-2010, la aplicación de 40,65 millones de vacunas, lográndose la atención a 191.732 productores en el país, resultados que corresponden al 62% del cumplimiento de las metas previstas; no se dispone de un registro de certificación de actividades pecuarias, de defunción de animales, de liberación de cuarentena animal, y de inspección sanitaria de transporte internacional, que permitan llevar un control adecuado de las constancias emitidas para el cumplimiento de los mecanismos asociados al control fitosanitario de los productos comercializados.

En la evaluación practicada al proceso para el otorgamiento, vigencia y revocatoria de la solvencia laboral, que lleva a cabo la Oficina del Centro de Control de Solvencia Laboral, adscrita al Viceministerio del Trabajo del MPPTSS y las Inspectorías del Trabajo Capital - Norte, Este (Miranda) y Sur (Pedro Ortega Díaz), se constató a la fecha de la actuación, que dicho proceso no estaba automatizado en su totalidad, exceptuando la solicitud que se realiza a través del Sistema de Gestión Laboral (SIGLA), mediante el cual se tramita y se emite la solvencia laboral, la cual deber ser firmada y sellada por el inspector del trabajo responsable de su emisión; igualmente, se determinó que la verificación de la información acerca de la solvencia o no de las empresas o establecimientos ante el IVSS, INCES, BANAVIH, INPSASEL y en el Sistema de Registro de Insolvencias y Solvencias (SIRIS), se realiza en forma manual, debido a que no existe conexión entre el sistema SIGLA y los sistemas informáticos o base de datos de los entes antes mencionados que proporcionan los insumos, en tal sentido, para determinar si la empresa o establecimiento se encuentra solvente o no, se debe ingresar a la página web o base de datos de los referidos entes y los resultados se incorporan de forma manual en el SIGLA, lo cual permite que la información pueda ser manipulada y no se garantice su autenticidad y veracidad.

De la verificación efectuada al manejo y control del Lodo Rojo generado en la producción de alúmina de la empresa CVG BAUXILUM, C.A., se observaron desviaciones del Potencial de Hidrógeno (PH) en hierro y aluminio en las lagunas naturales “La Guadita”, “Los Caribes” y “Punta Cuchillo”, con valores fuera de los rangos definidos como normales o permisibles en las Normas para la Clasificación y Control de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos, dictadas mediante Decreto del Ejecutivo N° 883 del 08-10-1995. Adicionalmente, se constató que el sistema de lagunas presenta filtración de los líquidos depositados, por lo que CVG BAUXILUM, C.A., estaría filtrando líquidos con concentración cáustica que desembocan en el entorno natural adyacente al sistema lagunar, repercutiendo de manera adversa en el ecosistema y originando daños a la salud de las personas, flora y fauna que tengan contacto con este; asimismo, no se observó el cercado perimetral del sistema lagunar ni de un proyecto que a tal efecto se encuentre en ejecución, incumpliendo con las condiciones previstas en las medidas preventivas, mitigantes y correctivas contenidas en la Providencia Administrativa N° 06-05-04-0016/2007 de fecha 24-08-2007, emitidas por la Dirección Estatal Ambiental Bolívar

(DEA-Bolívar). La disminución de los ingresos por ventas que tuvo CVG BAUXILUM, C.A., durante el año 2009, afectó negativamente la ejecución de los proyectos relacionados con el manejo del lodo, generando retrasos y paralizaciones de algunos proyectos.

De la verificación efectuada a los pagos realizados por el Instituto Autónomo Policía Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, por concepto de adquisición de bienes y servicios y renovación de la Póliza de Hospitalización Colectiva de su personal, se observaron debilidades de control interno relacionadas con la emisión de órdenes de pago con numeración manuscrita y sin indicar la correspondiente imputación presupuestaria, así como la no ubicación de algunas órdenes de pago en los respectivos archivos, lo que le resta confiabilidad a las erogaciones al no garantizar que se hayan efectuado a sus legítimos beneficiarios y que estén imputados correctamente, e impide llevar un efectivo control del presupuesto. Igualmente, en cuanto a la renovación de la póliza de HCM, se determinó que el instituto policial realizó un pago a la empresa aseguradora por concepto de “ajuste de alta siniestralidad”, no obstante la Ley de Actividad Aseguradora prohíbe realizar tales ajustes.

Del análisis selectivo realizado a los recursos otorgados por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) a 27 fondos comunitarios de vivienda y hábitat para la construcción de desarrollos habitacionales, se observó que para la constitución de los referidos fondos, inicialmente se aprobó la cantidad de Bs. 173,25 millones, monto que se incrementó en Bs. 79,34 millones (45,80%) para un total de Bs. 252,59 millones, debido a la inflación por obra ejecutada. Igualmente, se evidenció que los fondos comunitarios otorgaron a las empresas ejecutoras de los desarrollos habitacionales a partir del año 2005, la cantidad de Bs. 62,06 millones por concepto de anticipos, sin embargo, al 15-09-2011 sólo habían amortizado Bs. 46,80 millones, quedando un saldo pendiente de Bs. 15,26 millones, sin que se evidenciaran las diligencias practicadas por los fondos comunitarios en coordinación con el BANAVIH, tendentes a su recuperación. Por otra parte, se determinó que de 27 fondos, sólo se constituyeron 26, de los cuales se han culminado 6 desarrollos habitacionales, mientras que los restantes se mantienen paralizados o con bajos porcentajes de ejecución. Adicionalmente, no existe documentación que permita verificar las condiciones de elegibilidad para la asistencia habitacional y concesión del subsidio de política habitacional, sólo se evidenció una lista de las

personas que van a ocupar las viviendas.

De la evaluación selectiva efectuada a los aspectos operacionales del Fondo de Prestaciones Sociales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial (FPSDEMPJ), en el lapso comprendido entre los meses de enero 2010 a julio 2011, se observaron debilidades de control interno que afectaron el adecuado manejo del referido Fondo, en cuanto a la ausencia de asignaciones para prestaciones sociales e indemnización en los presupuestos anuales del organismo; insuficiencia de recursos para asumir la totalidad de los compromisos por concepto de prestaciones sociales e indemnizaciones de esos ejercicios y de años anteriores; disposición de créditos presupuestarios para finalidades distintas a la prevista; falta de planificación y ausencia de registro de información sobre las obligaciones consolidadas por concepto de prestaciones sociales de los funcionarios, empleados y obreros al servicio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial.

Recomendaciones

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas, en atención a las debilidades antes referidas:

- El INSAI deberá gestionar lo conducente para establecer un sistema de archivo basado en registros computarizados y de almacenamiento adecuado, que permita ubicar oportunamente toda la documentación relacionada con la aplicación de los programas de prevención y control de la fiebre aftosa, así como de los documentos que se generen en los procesos inherentes a los referidos programas, tales como las órdenes de compra y de pago de las adquisiciones efectuadas; el MPPAT deberá dotar al INSAI de los recursos económicos y humanos necesarios y suficientes para cumplir cabalmente con los planes nacionales en materia de control y erradicación de la fiebre aftosa en el país; la Unidad de Auditoría Interna del INSAI deberá incluir en su plan operativo actuaciones fiscales tendentes a verificar las acciones cometidas por el instituto en materia de control y erradicación de enfermedades virales.
- El MPPTRASS deberá emprender las acciones necesarias a fin de automatizar el proceso para el otorgamiento, control y revocatoria de la solvencia laboral, así como establecer mecanismos que permitan la interconexión segura y confiable de la data actualizada del

IVSS, BANAVIH, INCES e INPSASEL con el sistema SIGLA, con el objeto de simplificar los trámites para la verificación de la situación de solvencia de la empresa o establecimiento ante los referidos entes; e incorporar la certificación electrónica a fin de garantizar la autenticidad del documento emitido por el sistema SIGLA, con la finalidad de evitar la vulnerabilidad de la información y minimizar los riesgos de corrupción.

- La Junta Directiva de CVG BAUXILUM, C.A., deberá emprender las acciones tendentes a minimizar las desviaciones observadas en los valores permisibles establecidos en las Normas para la Clasificación de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos y al cumplimiento de las medidas preventivas, mitigantes y correctivas contenidas en la Providencia Administrativa N° 06-05-04-0016/2007; continuar con la coordinación de las acciones relacionadas con la protección del ecosistema, a través de su Gerencia para Manejo de Lodo con el apoyo del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); así como gestionar ante los organismos competentes la asignación de recursos necesarios para la ejecución de los proyectos programados.
- El Instituto Autónomo Policía Municipal de Chacao deberá implementar mecanismos de control interno, que garanticen la emisión de órdenes de pago con numeración correlativa preimpresa, reflejen las imputaciones presupuestarias y se archiven con los respectivos soportes, siguiendo un orden cronológico que facilite su oportuna localización; y abstenerse de efectuar erogaciones por concepto de “ajuste por alta siniestralidad”, en atención a las disposiciones establecidas en la Ley de Actividad Aseguradora.
- La máxima autoridad jerárquica del BANAVIH deberá exigir en un lapso perentorio a las empresas contratistas la cancelación del monto que por concepto de anticipos no amortizados mantienen en su poder; emprender acciones conjuntas entre los fondos comunitarios, el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat y la Gran Misión Vivienda Venezuela, orientadas a la culminación de los desarrollos habitacionales, así como ejercer un adecuado control y seguimiento sobre la condición legal de los beneficiarios a los fines de la adjudicación de viviendas financiadas por el Banco.
- La DEM deberá realizar las gestiones que correspondan, a los fines

de solicitar los recursos presupuestarios requeridos para honrar los compromisos por concepto de prestaciones sociales de los empleados, obreros y contratados al servicio del DEM y del Poder Judicial; la Dirección General de Recursos Humanos deberá establecer un sistema de registro de información y control que permita cuantificar los derechos exigibles por concepto de prestaciones sociales del personal, así como mecanismos de control que permitan disponer de los recursos financieros al FPSDEMPJ, para los fines previstos en la partida de gasto presupuestada.